CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

NATURALEZA DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN FUENTES VERDES DE COLOMBIA - ASFUNVERCOL LIMITADA**
OBJETO DEL CONTRATO:	**REALIZAR LA PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GUANENTÁ ALTO RIO FONCE.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS ($101.128.100) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**

Entre los suscritos a saber**, FABIO VILLAMIZAR DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.952.288 expedida en Vélez, (Santander), en su calidad de Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 172 de 2021, quien en lo sucesivo se llamará **PARQUES NACIONALES** por una parte y por la otra, Adjudicar a **ASOCIACIÓN FUENTES VERDES DE COLOMBIA - ASFUNVERCOL LIMITADA.** Con NIT No. 900.454.436-0, cuyo representante legal es el señor **GERARDO CASTELLANO TORRES** – C.C. 14.241.256 de Ibagué, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **b)** Que mediante Resolución No. 172 de 2021, el Director General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, delegó en el (la) Director (a) Territorial Andes Nororientales, la competencia para celebrar y suscribir el contrato para la obra Arquitectónica de adecuación y ampliación del edificio **MINAMBIENTE** Bucaramanga, sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales y adelantar los demás actos inherentes a la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual hasta por 1.300 SMLMV, del Presupuesto de Inversión de Parques Nacionales Naturales de Colombia para la vigencia fiscal 2021. **c)** Que mediante Acto Administrativo el Director General efectuó la distribución interna del presupuesto de inversión asignado para la vigencia fiscal 2021. **d)** Que para amparar la presente contratación, el responsable de presupuesto de la Dirección Territorial, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 75921 con cargo al Presupuesto Nacional vigencia 2021. **e).** De acuerdo a los lineamientos para implementación del proceso de restauración, la entidad ha identificado áreas prioritarias a restaurar que buscan aportar a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad donde se establece la meta de 1.400.000 hectáreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, rehabilitación, recuperación, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y en cumplimiento de la meta presidencial relacionada con la siembra de 180 millones de árboles, Parques Nacionales como autoridad ambiental y en el marco de la administración de las Áreas

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

Protegidas, adelantará acciones que buscan el cumplimiento de 2 objetivos en materia de restauración, el primero de ellos "Implementar Sistemas de conservación por medio de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación" que tiene como metas: 1) la plantación de 1.688.000 mil individuos siendo de estos al menos 800,000 árboles, 2) acciones de restauración, rehabilitación, recuperación, monitoreo y mantenimiento sobre 5.937 hectáreas y 3) mantenimiento a material vegetal plantado para 152.200 individuos. El segundo objetivo "Fortalecer acuerdos de conservación con comunidades locales", contempla las metas de generar o fortalecer acuerdos con 267 familias y crear 489 empleos. El Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce de Parques nacionales Naturales de Colombia, debe cumplir con los objetivos generales y específicos definidos en el Plan de Acción Anual (PAA) para año Fiscal 2021, El desarrollo de este, presenta acciones de restauración ecológica al interior del área protegida, para lo cual avanza en la producción de material de especies nativas de páramo y bosque alto andino, se llevará a cabo la plantación de 13.000 individuos de especies nativas de estos ecosistemas, con el fin de restaurar 11 hectáreas. Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, se hace indispensable realizar un contrato que incluya el suministro de insumos y la plantación de 13.000 individuos vegetales de especies nativas de páramo y bosque alto andino en 11 hectáreas, para garantizar el ejercicio de restauración ecológica en el sector de Playas Mejoras predio Medellín y en el sector Chontales Lagunas, los que se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el Plan de Acción Anual (PAA) de Parques Nacionales Naturales de Colombia. **f)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de **Selección Abreviada – Menor Cuantía** en atención a la naturaleza y el presupuesto oficial del presente proceso. **g**) Que Parques Nacionales Naturales, convocó a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **h)** Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas se elaboró y publicó en el Secop II el proyecto de pliegos de condiciones de la Selección Abreviada – Menor cuantía Nº 012 de 2021. **i)** Que mediante Auto No. 011 de fecha 30 de Septiembre de 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Menor Cuantía No. DTAN-SAMC-012-2021, cuyo objeto es: *"Realizar la plantación de material vegetal y el suministro de insumos requeridos, con el fin de contribuir a fortalecer los procesos de restauración ecológica en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce."* **j)** Que una vez efectuado por parte del comité evaluador de la Dirección Territorial la verificación preliminar de los requisitos habilitantes (habilitación jurídica, financiera, experiencia general y aspectos técnicos), los resultados de la evaluación de la Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 012 de 2021, estuvieron a disposición de los proponentes desde el día 20 de Octubre a las 5:00 PM hasta el día 25 de Octubre de 2021 fecha de traslado del informe de evaluación preliminar de las propuestas, donde previo a su realización el comité evaluador estudio las subsanaciones allegadas y definió los proponentes habilitados**:** I) **ASOCIACIÓN FUENTES VERDES DE COLOMBIA - ASFUNVERCOL LIMITADA** con NIT. 900.454.436-0**,** (II) **FUNDACIÓN TIERRA VIVA – FTV** con NIT. 809.008.133-2. Concluyendo así posteriormente mediante Informe Definitivo de Evaluación de fecha 26 de Octubre de 2021, lo siguiente por parte del Comité Evaluador: que el proponente **ASOCIACIÓN FUENTES VERDES DE COLOMBIA - ASFUNVERCOL LIMITADA** con NIT. 900.454.436-0 cumplió con las condiciones jurídicas, de experiencia, técnicas, financieras, económica, y obtuvo el mayor puntaje de acuerdo con los factores de calificación definidos en los pliegos definitivo del proceso de selección, siendo la propuesta más favorable para la Entidad. Que producto de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente **ASOCIACIÓN FUENTES VERDES DE COLOMBIA - ASFUNVERCOL LIMITADA.** Con NIT No. 900.454.436-0, cuyo representante legal es el señor **GERARDO CASTELLANO TORRES** – C.C. 14.241.256 de Ibagué. **K)** Que mediante AUTO No. 007 de fecha 26 de Octubre de

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

2021 se **ADJUDICA** el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía Electrónica No. **DTAN-SAMC-012-2021** cuyo objeto es "Realizar la plantación de material vegetal y el suministro de insumos requeridos, con el fin de contribuir a fortalecer los procesos de restauración ecológica en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce." a **ASOCIACIÓN FUENTES VERDES DE COLOMBIA - ASFUNVERCOL LIMITADA.** Con NIT No. 900.454.436-0, cuyo representante legal es el señor **GERARDO CASTELLANO TORRES** – C.C. 14.241.256 de Ibagué, por valor de **CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS ($101.128.100) M/CTE,** incluido IVA. Con base en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- **REALIZAR LA PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A FORTALECER LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GUANENTÁ ALTO RIO FONCE.** El servicio a prestar**,** los elementos a adquirir responden a las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

Especificaciones técnicas

El CONTRATISTA, adelantará la plantación de 13.000 individuos de especies nativas en 11 hectáreas al interior del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce, de los cuales 7.000 individuos se plantarán en el sector Chontales Lagunas del municipio de Duitama (Boyacá) y 6000 individuos en el sector Playa Mejoras en el subsector Vegas de San Juan en el municipio de Encino (Santander)

ACTIVIDAD: Plantación de material vegetal

MATERIAL VEGETAL. El Área protegida, entregará al CONTRATISTA dos lotes de individuos, uno de 7.000 individuos de especies propias del ecosistema de páramo en el vivero de Peñas negras ubicado en el Sector Chontales-Lagunas, y el segundo lote de 6000 individuos de especies de bosque alto andino que será entregado el vivero del Predio Medellín en el sector de Playas mejoras, para ser plantado en los lugares definidos por el Área Protegida. Las distancias de traslado del material hasta el sitio de plantación son aproximadamente las mismas, oscilan entre 1 a 4 km hasta el sitio más distante (Desde Chontales Lagunas hasta los sitios de plantación los trayectos tienen una distancia de entre 2 a 4 km. Del Sector Playa mejoras hasta sitio de plantación hay un trayecto de 1 km aproximadamente.)

Para llevar a cabo la plantación, se requieren los insumos referidos en la Tabla 1. La plantación deberá ser asumida a todo costo por el contratista.

Tabla 1. Cantidad total de insumos a suministrar por parte del Contratista para llevar a cabo la plantación de 13.000 individuos

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		TOTAL
			Chontales	Playa mejoras	
1	**ABONO ORGÁNICO. HUMUS DE LOMBRIZ SÓLIDO * 50 KG**. Tiene un aspecto terroso, suave, ligero y olor a tierra mojada. En presentación de	BULTO X 50 KILOS	42	36	78

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

	bultos de 50 kg, con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación				
2	**CAL AGRÍCOLA**. Presentación en polvo, en bultos de 50 Kg, con registro ICA. Contenido: CaCO3 mayor al 87% y CaO mayor al 40% Incluye suministro, transporte y aplicación.	BULTO X 50 KILOS	14	12	26
3	**ELEMENTOS MAYORES. FERTILIZANTE COMPUESTO, ELEMENTOS MAYORES**. Fosfato Diamónico (DAP), Grado 18-46-0 x 50 kg, granulado, Nitrógeno total (N) 18%, Fósforo asimilable (P2O5) 46%, humedad máxima 1,5%. Con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	BULTO X50 KILOS	10	8	18
4	**ELEMENTOS MENORES. FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES**.. Nitrógeno total 8,0%, Fósforo asimilable (P2O5) 5,0%, Calcio soluble en HCl (CaO) 18,0%, Magnesio soluble en HCl (MgO) 6,0%, Azufre total 1,6%, Cobre soluble en HCl 0,14%, Boro soluble en HCl 1,0%, Molibdeno 0,005%, Zinc soluble en HCl 2,5%. Formulación: granulado o en polvo. Con registro ICA. Unidad bulto x 46 kg. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	BULTO X 46 KILOS	9	8	17
5	**MICORRIZA.** Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, y una diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vida útil. Empacada en sacos de 50 kg. Con registro ICA, mínimo 30.000 esporas por kg 300 esporas/gramo. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación	BULTO X50 KILOS	10	8	18
6	**HIDRORRETENEDOR,** homopolímero de ácido acrílico. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación y aplicación.	KILO	28	24	52

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

7	**Placas de aluminio** de tamaño rectangular (3 x 4 cm), de espesor de 1 a 2 mm, con orificio en el centro en el cual se fijará el alambre dulce calibre 18 a la planta. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación e instalación	UNIDAD	700	600	1.300
8	**Alambre dulce** calibre 18 fijar las placas de aluminio a la planta**.** Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación e instalación	KILO	2	2	4
9	**Manguera negra** de polietileno para riego de ½ pulgada, rollo por 100 metros calibre 40 de material no reciclado	ROLLO	15	0	15

La cantidad total de insumos agrícolas para la plantación de 13.000 individuos se relaciona en la Tabla 1, los cuales deberán ser asumidos por el contratista a todo costo, lo cual comprende su adquisición de acuerdo a las especificaciones técnicas, su transporte y aplicación hasta el sitio de siembra, de acuerdo al número de individuos a plantar por beneficiario.

Los insumos agrícolas suministrados poseerán sus respectivos registros garantizando que cumplen con los estándares de calidad exigidos por Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Las especificaciones técnicas para realizar la plantación de los 13000 individuos en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce, son las siguientes:

a. **Trazado.** EL CONTRATISTA distribuirá de manera uniforme el material vegetal sobre el terreno en donde se establecerán las plantaciones, de acuerdo a los diseños proporcionados por el SFF Guanentá Alto Rio Fonce. En cualquier caso, las distancias deberán ser corregidas de acuerdo con el grado de pendiente del terreno, de tal manera que se garantice la mayor proximidad a los diseños.

b. **Plateo.** EL CONTRATISTA realizará la eliminación de la vegetación de gramíneas exóticas existente en un círculo de diámetro de 80 cm en cuyo centro se deberá plantar el árbol o arbusto sin retirar del plato el material vegetal nativo. Esta actividad se realizará en aquellos sitios que requieran la labor, su propósito básicamente se centra en la eliminación de los sistemas radiculares de competencia vegetal.

c. **Ahoyado**. EL CONTRATISTA realizará hoyos con diámetro aproximado de 25 – 35 cm y profundidad de 35 cm – 45 cm (dependiendo de la longitud y grosor de la raíz). Se efectuará además un repique en el fondo del hoyo, la tierra será removida y conservada en un costado del hoyo para ser colocada en mezcla durante la puesta del árbol. Para esta labor se emplearán herramientas como pica, azadón, paladraga, palín y aquellas que por condiciones del sitio impliquen su uso como la barra. No se aceptará el ahoyado cuando el suelo quede en bloques o “terrones” que no garanticen las condiciones ideales de plantación del material vegetal y su posterior prendimiento. Esta actividad debe adelantarse al menos quince días previa a la plantación, con el fin de garantizar la correcta aireación del suelo y adelantar la aplicación de 100 gramos cal agrícola por hoyo.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

d. **Enmienda agrícola**. EL CONTRATISTA realizará la aplicación de 100 gramos de cal agrícola por hoyo, el cual se revolverá con la tierra extraída del hoyo, esta actividad se debe realizar **como mínimo 15 días antes a la plantación**

e. **Aplicación de insumos para la plantación.** En el momento de la plantación, el CONTRATISTA deberá realizar una mezcla con abono orgánico, micorriza, elementos mayores y menores y la tierra extraída del hoyo; la proporción establecida se detalla en la Tabla 2.

NOTA: Para el caso del hidrorretenedor se aplicará en seco y al fondo del hoyo, de modo que pueda entrar en contacto directo con las raíces de la plántula. Los insumos empleados en este procedimiento poseerán sus respectivos registros garantizando que cumplen con los estándares de calidad exigidos por el Instituto Nacional Agropecuario (ICA)

Tabla 2. Cantidades de insumos a aplicar en las plantaciones

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD POR PLANTA
ABONO ORGÁNICO. HUMUS DE LOMBRIZ SÓLIDO * 50 KG. Tiene un aspecto terroso, suave, ligero y olor a tierra mojada. En presentación de bultos de 50 kg, con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	300
CAL AGRÍCOLA. Presentación en polvo, en bultos de 50 Kg, con registro ICA. Contenido: CaCO3 mayor al 87% y CaO mayor al 40% Incluye suministro, transporte.	GRAMO	100
ELEMENTOS MAYORES. FERTILIZANTE COMPUESTO, ELEMENTOS MAYORES. Fosfato Diamónico (DAP), Grado 18-46-0 x 50 kg, granulado, Nitrógeno total (N) 18%, Fósforo asimilable (P2O5) 46%, humedad máxima 1,5%. Con registro ICA. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	70
ELEMENTOS MENORES. FERTILIZANTE DE ELEMENTOS MENORES. Nitrógeno total 8,0%, Fósforo asimilable (P2O5) 5,0%, Calcio soluble en HCl (CaO) 18,0%, Magnesio soluble en HCl (MgO) 6,0%, Azufre total 1,6%, Cobre soluble en HCl 0,14%, Boro soluble en HCl 1,0%, Molibdeno 0,005%, Zinc soluble en HCl 2,5%. Formulación: granulado o en polvo. Con registro ICA. Unidad bulto x 46 kg. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	60
MICORRIZA. Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, y una diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vida útil. Empacada en	GRAMO	70

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

sacos de 50 kg. Con registro ICA, mínimo 30.000 esporas por kg 300 esporas/gramo. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.		
HIDRORRETENEDOR, homopolímero de ácido acrílico. Incluye suministro, transporte hasta los sitios de plantación.	GRAMO	4

f. Plantación. EL CONTRATISTA deberá sacar las plántulas de la bolsa antes de plantar, realizando con un bisturí o cuchilla bien afilada dos cortes (0,5 - 1,0 cm de profundidad) opuestos en la bolsa en forma vertical. Deberá abrirse en el "hoyo repicado" espacio suficiente amplio y profundo para lograr una posición normal del sistema radicular tal que al realizar el aporque el cuello de la raíz quede cubierto hasta 3,0 cm. Finalmente, el suelo se deberá presionar para sacar las bolsas de aire y fijar la plántula sin compactarla demasiado. Las plantaciones se adelantarán con base en los diseños establecidos por PNNC, en donde se detalla la especie, y distancia siembra entre plantas.

- **Grupo de Sembradores Mínimos Requeridos - Plantaciones Material Vegetal**

1. **EL CONTRATISTA** para la realización de las actividades de trazado, plateo, ahoyado, aplicación de insumos y plantaciones relacionadas previamente, deberá contar como mínimo con **un Grupo de Sembradores de trabajo** conformado por 2 personas.

2. Para las plantaciones de material vegetal, EL CONTRATISTA deberá garantizar como mínimo los siguientes grupos de sembradores:

    - 4 grupos de Sembradores mínimos - vivero de Peñas negras ubicado en el Sector Chontales-Lagunas, municipio de Duitama.
    - 4 grupos de Sembradores mínimos- vivero del Predio Medellín en el sector de Playas mejoras.

g. Marcaje con placas de aluminio. EL CONTRATISTA suministrará las placas de aluminio debidamente numeradas con las cuales realizará el marcaje del 10% de los individuos plantados de acuerdo a las instrucciones del equipo del Área Protegida, con el objetivo de iniciar el proceso de monitoreo a la supervivencia y crecimiento, actividad que será llevada a cabo por Parques Nacionales. El total de placas de aluminio requerido es de 1300, las cuales serán rectangulares de tamaño 4 x 5 cm, de espesor de 1 a 2 mm, con dos orificios en el centro en el cual se fijará el alambre dulce calibre 18 a la planta (Figura 1 y 2). La numeración deberá ser consecutiva e iniciará en el número 001 hasta el número 1.300.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

SFF-GARF- RE 001

SFF - GARF: Siglas del Área Protegida
RE: Reactivación Económica
001: Número de individuo

Figura 1. Diseño de placa para el marcaje de las plántulas sembradas



Figura 2. Imágenes indicativas del tipo de placa para amarrar a la planta.

h. Disposición final de residuos: Las bolsas resultantes de la plantación deberán ser recogidas y empacadas por el contratista, para su posterior transporte y disposición en la empresa de aseo del municipio correspondiente, donde se realiza la siembra. El transporte de este material hasta el sitio de disposición final será responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Accesibilidad al Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce y a las zonas de plantación

El Santuario se encuentra al sur del Departamento de Santander, en límite con Boyacá sobre la vertiente occidental de la cordillera oriental. En el departamento de Santander hacen parte los municipios de Encino, Charalá y Gámbita y en el departamento de Boyacá el municipio de Duitama.

Para llegar el Santuario desde Bucaramanga se toma la vía Bucaramanga- Bogotá y estando en el municipio de San Gil se toma la vía hacia Charalá a una distancia aproximada de 38 km (según google maps) y luego por carretera sin pavimentar se continúa hasta el municipio de Encino a una distancia aproximada de 30 km (según google maps). Para

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

llegar desde Encino a Duitama se recorre una distancia aproximada de 77 km (según google maps), por una carretera en regular estado, pero transitable. También se puede llegar a Duitama desde Bogotá, siguiendo la ruta Bogotá Tunja y luego la via Tunja Duitama, en un trayecto total de 194 km aproximadamente.

Sitios de plantación

Los sectores objeto de intervención están ubicados en el Área Protegida, en el sector Chontales Lagunas y Playas Mejoras en Jurisdicciones de los municipios de Duitama (Boyacá) y Encino (Santander), respectivamente. A continuación, se relaciona las formas de acceder a los lugares objetos de intervención.

Sector Chontales Lagunas

La plantación del sector Chontales, se realizará con material proveniente del vivero Peñas Negras, el cual está ubicado al suroriente del Área Protegida en la vereda el Carmen del municipio de Duitama en el departamento de Boyacá, en las coordenadas (WGS 84) N 05°58´17,29" - W 73°05´06.50" a una altura de 3700 msnm.

El acceso al vivero se hace inicialmente usando vehículos de tracción mecánica, pues se encuentra a 34 Km aproximadamente por la vía que del Municipio de Duitama conduce al Municipio de Charalá. Por la ruta que se señala a continuación:

En el kilómetro 23 (aproximadamente) de la ruta Duitama-Charalá, se toma la vía que conduce al Municipio de Encino (Santander), se avanza 4 kilómetros aproximadamente en donde se desvía por la vía que lleva a la base militar de Peña Negra por donde se recorre 7 Km aproximadamente hasta llegar al vivero. Del total del trayecto, 15 km aproximadamente están pavimentados, 8 km en buenas condiciones, 4 km entre regular y mal estado y en los últimos 7 km en muy malas condiciones.

El transporte desde el vivero hasta el sitio de siembra se puede realizar combinando dos medios de transporte, inicialmente en vehículo durante 20 minutos por un trayecto de 1 Km aproximadamente por vía en muy malas condiciones y luego en tracción animal hasta el lugar de la plantación en un trayecto aproximadamente 2 Km.

El contratista realizará el transporte del material vegetal desde el vivero Peñas Negras hasta el sitio definitivo de plantación y garantizará que cada sitio de plantación cuente con los insumos necesarios como se detalla en la tabla 1.

Finalmente, el contratista usará los caminos establecidos por el Área Protegida, garantizará que la calidad del material vegetal no se vaya a ver comprometida durante el transporte y asegurará el buen estado de los individuos al momento de la plantación.

En el vivero de páramo el equipo del área protegida se encuentra propagando los 7000 individuos para ser sembrados en los subsectores de Cachalú Agua Clara y Chontales Alto (Ver figura 3). Cabe resaltar que la vía de acceso permite el tránsito de vehículos de tracción mecánica, hasta cierto punto pero, desde el carreteable hasta el lugar de siembra puede haber un recorrido aproximadamente de 3 Km en mula; en los lugares donde se va a hacer la intervención sólo se permite usar los trayectos establecidos por el Área Protegida y no se permite el tránsito de animales por senderos distintos a los

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

establecidos por el santuario, debido a los ejercicios de restauración que se adelantan en toda el área protegida, por tanto el acceso a los lugares de plantación es restringido.

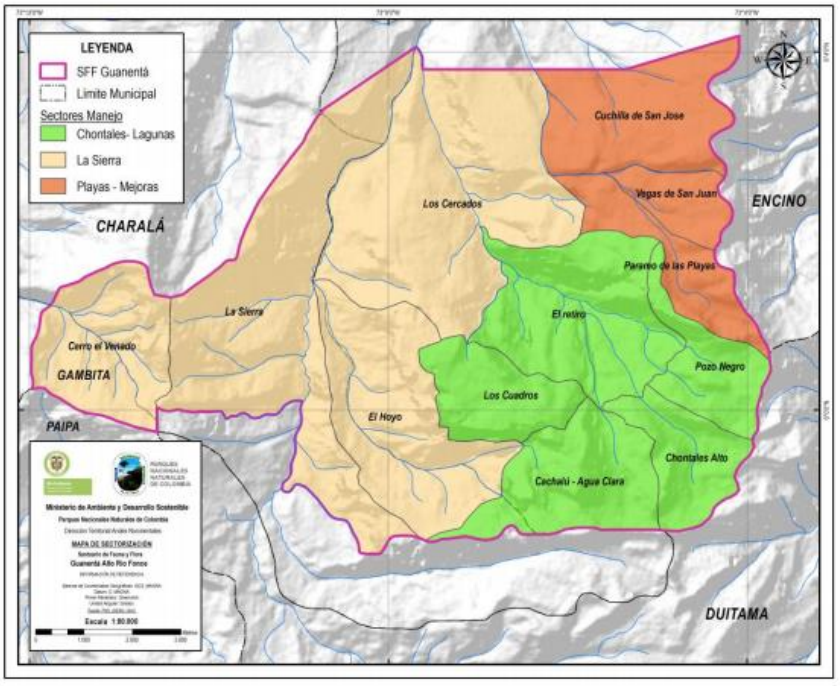


Figura 3. Sectores y Subsectores del Área Protegida. Fuente Plan de Manejo, 2018

Desde el vivero hasta los subsectores Cachalú Agua Clara (N 5°58´39.88", W 73°04´47.40") y Chontales Alto (N 5°59´16.23", W 73°04´34.65") se puede avanzar alrededor de dos kilómetros en vehículo con tracción mecánica y desde la carretera hasta el lugar de siembra en Cachalú Agua Clara se encuentra a 400 metros y hasta el lugar de siembra de Chontales Alto a 2500 metros aproximadamente.

En los subsectores Cachalú Agua Clara y Chontales Alto se proyecta realizar la siembra de especies como *Espeletia Annemariana* entre otras especies de frailejón, en un área aproximada de 1,18 hectáreas teniendo en cuenta las distancias indicadas, y se plantea sembrar especies arbóreas y arbustivas de bosque alto andino como el *Polylepis quadrijuga* en 5,61 hectáreas.

A continuación, se describe en la tabla 3 el resumen de la ruta que se debe seguir para el transporte de los insumos hasta los sitios de plantaciones en el Sector de Chontales-Lagunas para la siembra de 7.000 individuos. (Se adjunta anexo A1. Chontales - Lagunas, para especificar con más detalle la ruta)

Tabla 3. Distancia aproximada para la entrega de insumos requeridos para la plantación en el sector Chontales - Lagunas

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

Ruta para la entrega de insumos	Sitio de destino	Cantidad de insumos	Distancia aproximada en Km por carretera pavimentada	Distancia aproximada en km por carretera destapada entre buenas, malas condiciones	Distancia aproximada en km haciendo uso de mulares
Insumos: Desde el casco urbano de Duitama hasta el vivero Peñas Negras Coordenadas (WGS 84) N 05°58´17.29" W 73°05´06.50"	**Agua Clara:** N 5°58´39.88" W 73°04´47.40"	42 bultos de abono Orgánico, 14 bultos de cal agrícola, 10 bultos de elementos mayores, 9 elementos menores, 10 micorriza, 28 hidrorretenedor, 7000 placas de aluminio 2 kilos de alambre dulce	**15**	**19**	**2**
	Chontales Alto: N 5°59´16.23" W 73°04´34.65"				**4**

Sector Playas Mejoras

La plantación del sector Playa Mejoras, se realizará con material proveniente del vivero Medellín, el cual está ubicado al nororiente del Área Protegida, en el sector Playas Mejoras, subsector Vegas de San Juan del municipio de Encino Santander, en las coordenadas (WGS 84) N 06°02´56,40" - W 73°05´01.30" en un rango altitudinal de los 2900 a los 3200 m.s.n.m.

El acceso al vivero se hace de la siguiente manera:

Saliendo del casco urbano del municipio de Encino se toma la vía que lleva al municipio de Duitama (se puede usar vehículo de tracción mecánica pues la vía se encuentra entre bueno y regular estado) hasta llegar a la vereda Avendaños 3 en el sector El Chamizal en donde se cambia a transporte con tracción animal para tomar el camino de herradura, que lleva al sector de Playas Mejoras ubicado dentro del Área Protegida. El camino se encuentra en mal estado y tiene pendientes muy fuertes, el trayecto es de aproximadamente 18 Km saliendo desde el municipio de Encino (ver Anexo A2. Ruta Medellín)

El contratista realizará el transporte del material vegetal desde el vivero Medellín hasta el sitio definitivo de plantación y garantizará que cada sitio de plantación cuente con los insumos necesarios para que cada planta reciba los insumos necesarios como se detalla en la tabla 4. Este recorrido tiene un trayecto aproximadamente de 1 Km.

El contratista usará los caminos establecidos por el Área Protegida, garantizará que la calidad del material vegetal no se vaya a ver comprometida durante el transporte y asegurará el buen estado de los individuos al momento de la plantación.

En el vivero de Medellín el equipo del área protegida se encuentra propagando los 6000 individuos vegetales para ser sembrados en el subsector Vegas de San Juan (coordenada N 6°02´40.55", W 73° 05´18.30"). Cabe resaltar que para

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

llegar al vivero no hay vía de acceso, por tanto, el transporte de los insumos y de personal hasta el lugar de siembra se requiere el uso de tracción animal. El sitio no cuenta con alojamiento del personal, ni bodega para el almacenamiento del material.

Desde el vivero Medellín hasta el sitio objeto de plantación hay una distancia aproximada de 2.500 a 3.000 metros en donde predomina cobertura de herbazales, y arbustos de bajo porte.

El objetivo de estas plantaciones es realizar la siembra de especies vegetales propias del bosque alto andino, tales como *Quercus humboldtii*, *Clusia multiflora-Kunth*, entre otras en un área de 4 hectáreas aproximadamente.

A continuación, se describe en la tabla 4 el resumen de la ruta que se debe seguir para el transporte de los insumos hasta los sitios de plantaciones en el Sector de Playa Mejoras para la siembra de 6.000 individuos. (Se adjunta anexo A2. Ruta Medellín, para especificar con más detalle la ruta)

Tabla 4. Distancia aproximada para la entrega de insumos requeridos para la plantación en el sector Playa Mejoras

Entrega de insumos	**Sitio de destino**	**Cantidad de insumos**	**Distancia aproximada en km por carretera destapada en regular-condiciones**	**Distancia en horas haciendo uso de mulares, desde la vereda Avendaños 3**
Desde el casco urbano de Encino hasta el vivero Medellín Coordenadas (WGS 84) N 06°02´56,40" W 73°05´01.30"	Vegas de San Juan Coordenada N 6°02´40.55", W 73° 05´18.30".	36 bultos de abono Orgánico, 12 bultos de cal agrícola, 8 bultos de elementos mayores, 8 elementos menores, 8 micorriza, 24 hidrorretenedor, 6000 placas de aluminio 2 kilos de alambre dulce	**16**	**4,5**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar la siembra de los 13.000 individuos, es necesario realizarla en el periodo de lluvia, obedeciendo al cronograma de actividades y al plan de trabajo que diseña el contratista para los meses de septiembre Octubre y noviembre. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se estima que en canastilla de 56 cm de largo por 36 cm de ancho (canastilla comercial) se pueden transportar de 15 a 24 plantas. **PARÁGRAFO CUARTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**: El Contratista deberá establecer un plan de trabajo con su respectivo cronograma, en donde se detallen las actividades requeridas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. El contratista, deberá realizar la plantación del material vegetal en sitio definitivo, en la época de lluvias en la zona, la cual se estima para el segundo semestre del año 2021 es decir

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

aproximadamente en los meses de septiembre a noviembre. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar un plan de trabajo y cronograma concertado con el supervisor del contrato donde se establezcan claramente las fechas de entrega y porcentaje de avance de cada una de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato. Para todo caso, el cronograma no puede superar la fecha estimada de terminación del contrato y es responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de las fechas. **1.** Realizar la plantación de material vegetal de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas. **2.** Realizar a todo costo la plantación de material vegetal de conformidad con los diseños que proponga el supervisor del contrato. **3.** Garantizar que los insumos agrícolas se encuentren en perfectas condiciones y que no se encuentren vencidos. **4.** Entregar informe de ejecución de las áreas donde se realice la plantación de 34.500 individuos vegetales en cada uno de los predios y registro fotográfico que dé cuenta de las plantaciones realizadas. **5.** Reportar el número de sembradores generados por la ejecución del contrato, con ocasión a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional frente al Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) en el marco del proyecto de reactivación económica. **6.** Garantizar un adecuado transporte del material vegetal y de los insumos agrícolas, con el fin de no afectar su calidad en el momento del transporte. **7.** El contratista debe cumplir con la normatividad establecida por el Gobierno Nacional en temas de bioseguridad por la emergencia sanitaria que atraviesa el país, presentando su respectivo Protocolo de bioseguridad para la implementación del proyecto. (Se anexa para conocimiento el protocolo de bioseguridad establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia.) **8.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpliendo con las características requeridas. **9.** Reemplazar los elementos de manera inmediata que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad. **10.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual. **11.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. **12.** Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **13.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente. **14.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. **15.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios y productos ofrecidos durante la ejecución del contrato. **16.** Sera por cuenta del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del contratista y PARQUES NACIONALES. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**: **1.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **2.** Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

legalización, ejecución y liquidación del contrato producto de este proceso contractual. **3.** Establecer los lineamientos, directrices y prestar la colaboración necesaria para que el contratista cumpla con el objeto contractual. **4.** Efectuar (los) pago(s) en la forma pactada en el presente contrato. **5.** Determinar al contratista al cumplimiento de la cantidad y especificaciones de los bienes requeridos. **6.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. **7.** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS ($101.128.100) M/CTE**, incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato y acta de recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectos de los pagos, PARQUES realizará los pagos parciales previa presentación de la factura correspondiente dentro de los Sesenta (60) días siguientes y acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA, acreditar que se encuentra al día en el pago de cualquier tipo de impuestos, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el interventor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”. **Estampilla Contribución especial para la seguridad**: Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago. Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia. **PARÁGRAFO CUARTO.** Solo se cancelarán los servicios y bienes efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados. **CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La apropiación presupuestal del presente contrato se encuentra soportada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 75921 de 2021. **PARÁGRAFO ÚNICO CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la **Cuenta Bancaria de Ahorros No. 836201996 del Banco de Bogotá. CLÁUSULA OCTAVA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- La duración del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento, previa aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de Parques Nacionales previo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACION – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 804.001.738-8, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. e) De responsabilidad civil extracontractual: Para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Entidad Estatal, con ocasión de las

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, la póliza debe aclarar que cubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Estas garantías podrán consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia que ampare los anteriores riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley, el contrato, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**-La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, los riesgos amparados en la garantía única de que trata esta cláusula, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato que podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS**.- La mora o el incumplimiento en el objeto por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. La imposición de las multas se hará por Resolución motivada. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a Parques Nacionales para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, y de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**.- El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la suscripción y requiere para su ejecución de la aprobación de las Garantías, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES DEL SUPERVISOR.- PARQUES NACIONALES** ejercerá la supervisión, el control, la vigilancia técnica y administrativa del presente contrato a través del **Jefe de Área Protegida del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce**, o por quien designe el Director Territorial Andes Nororientales, quien tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO

este documento. **b)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **c)** Verificar el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Elaborar las actas de entrega, suspensión, reiniciación y todas aquellas a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones de la Ley 80 de 1993. **e)** Expedir acta de recibo final. **f)** Cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación vigente adoptado por **PARQUES NACIONALES,** ley 1474 de 2011 y Guía para ejercicio de funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. **PARÁGRAFO**: El Supervisor será responsable de los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Aviso Convocatoria **3.** Respuesta a observaciones. **4.** Pliegos de Condiciones y Adendas**. 5.** La propuesta presentada por CONTRATISTA **6.** Informes de Evaluación. **7.** Adjudicación. **8.** Certificados de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. –** Chontales Lagunas y Playas Mejoras en Jurisdicciones de los municipios de Duitama (Boyacá) y Encino (Santander) - Área de Influencia del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.